



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE C. LUIS AHMED HERNANDEZ MENDOZA, EN LOS SUCESIVO "EL PRESTADOR", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EN ADELANTE "EL CLIENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" , DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I.- "EL CLIENTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. PRIMERO. - ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ACTUALMENTE, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME AL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999, MODIFICADO A SU VEZ LOS DÍAS 30 DE ABRIL DE 2013, 14 DE MAYO DE 2021 Y 27 DE MAYO DE 2022, QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE CITADO ACUERDO.

I.2. SEGUNDO. - QUE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO ACUERDO, TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



I.3. TERCERA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LAS PERSONAS ADULTAS, EN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, ASÍ COMO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DE DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTA EN EL INSTITUTO Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

IEEA
Unidad
Jurídica

I.4. CUARTA. - QUE, EL ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE QUE FUE OBJETO POR PARTE DE LA LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 16 DE JULIO DEL 2024, Y LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 12, FRACCIONES II Y XIV, DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, Y 15, FRACCIONES II Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REFERIDO INSTITUTO.

I.5. QUINTA. – QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1,3,6,21,22,23,33,35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

I.6. SEXTA. – QUE HA OBTENIDO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990423V79.

I.7. SÉPTIMA. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE SIN NÚMERO, ENTRE AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA, COLONIA SAN RAFAEL, CÓDIGO POSTAL 24090, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

II.1. PRIMERO. - EL MTRO. LUIS AHMED HERNANDEZ MENDOZA, DECLARA SER MEXICANO POR NACIMIENTO Y ASCENDENCIA, MAYOR DE EDAD LEGAL POR HABER NACIDO EL 13 DE JULIO DE 1985; CUENTA CON LA CAPACIDAD NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2. SEGUNDO. - QUE CUENTA CON LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL AL QUE SE COMPROMETE EN EL PRESENTE CONTRATO. ADEMÁS RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, ASUME LOS RIESGOS Y CONSECUENCIAS POR LOS ACTIVOS QUE DESTINE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

II.3. TERCER. - QUE PARA EL EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE KABAH NÚMERO 106 ENTRE CALLE CAMPECHE Y CALLE BONAMPAK, FRACCIONAMIENTO KALA, CÓDIGO POSTAL 24085 DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

II.4. CUARTO. - QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL SIGUIENTE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES (RFC): HEML850713RH3.

II.5. QUINTO. - DECLARA QUE CUENTA CON CÉDULA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES CON NÚMERO DE REGISTRO 7899 Y FECHA DE VIGENCIA 22 DE MAYO DE 2026. ES SU INTERÉS CONTRATAR CON "EL CLIENTE" PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.6. SEXTO. - MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASIMISMO NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO PUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS QUE IMPIDA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

IEEA
Bo.
Unidad
Jurídica

X



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



II.7. SEPTIMO. – SE DESIGNA COMO AUDITOR RESPONSABLE POR PARTE DE “EL PRESTADOR” AL MTRO. LUIS AHMED HERNANDEZ MENDOZA, CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 8300277.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 PRIMERO. - QUE DE MANERA CONJUNTA RECONOCEMOS EN ESTE ACTO LAS PERSONALIDADES CON LAS QUE COMPARECEMOS EN ESTE CONTRATO, SUJETÁNDONOS TODOS Y A CADA UNO DE SUS TÉRMINOS Y SE SUJETAN VOLUNTARIA Y EXPRESAMENTE A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2507, 2516 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL EL ESTADO DE CAMPECHE.

III.2. SEGUNDO. – QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN SUS APODERADOS LEGALES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y PRECISAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

III.3. TERCERO. - QUE CELEBRAN ESTE CONTRATO DE MANERA VOLUNTARIA, LIBRE Y ESPONTANEA, SIN QUE AL EFECTO EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR O ALGÚN VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO INVALIDE, Y QUE POR LO TANTO DESDE ESTE MOMENTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN, MEDIO O RECURSO LEGAL QUE EN LO POSTERIOR BUSQUE LA NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO.

REALIZADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN:

- A) EFECTUAR POR PARTE DE “EL PRESTADOR”, UNA *EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INCLUYE FAETA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS)*, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DE “EL CLIENTE” EN TERMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA Y CALIDAD. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS



X



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



- Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES.
- B) COMO RESULTADO, EMITIRÁ UNA EVALUACIÓN QUE CONLLEVA UNA VALORACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ACCIONES EN SU EJERCICIO FISCAL 2024.
 - C) EN EL DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN Y LA APLICACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, SE ELABORARÁN PAPELES DE TRABAJO, LOS CUALES SON PROPIEDAD DE "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE QUE COMPRENDE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SERÁ RETENIDA, DE ACUERDO A LAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIGEN AL PRESTADOR, SIN EMBARGO, PODRÁN SER SOLICITADOS PARA LOS FINES QUE CONSIDERE PERTINENTES POR PARTE DE "EL CLIENTE".

IEEA
Unidad
Jurídica

SEGUNDA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DOS (2) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), AL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), PLAZO MÁXIMO EN EL QUE "EL PRESTADOR" DEBERÁ ENTREGAR EL INFORME FINAL DE LA *EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INCLUYE FAETA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS)*, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.

TERCERA.- MONTO: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL COSTO DE DICHO SERVICIO SERA DE \$32,830.19 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 19/100 M.N), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y MENOS LA RETENCIÓN DEL 10% DEL ISR, HACE UN MONTO NETO A PAGAR POR "EL CLIENTE" DE \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD TOTAL QUE SE COMPROMETE A PAGA "EL CLIENTE" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" EXPONEN DE COMÚN ACUERDO, QUE LA FORMA DE PAGO PACTADA DEL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA, SERÁ EN DOS EXHIBICIONES DE LA SIGUIENTE FORMA: AL INICIO DE LA EVALUACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (EL DÍA 2 DE MAYO DEL 2025) SE CUBRIRA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA TOTALIDAD DEL MONTO PACTADO, Y A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL QUE AVALE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) RESTANTE DE LA TOTALIDAD DEL MONTO PACTADO, Y ESTANDO PLENAMENTE SATISFECHO "EL CLIENTE".



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



---- DICHO PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PARA TAL EFECTO, LOS DATOS BANCARIOS PROPORCIONADOS POR "EL PRESTADOR" SON LOS SIGUIENTES:

BANCO: BBVA

NOMBRE DEL TITULAR: LUIS AHMED HERNANDEZ MENDOZA.

CUENTA BANCARIA: 1598099696

CLABE INTERBANCARIA: 012 050 015980996966.



---- "EL PRESTADOR" PRESENTARÁ A "EL CLIENTE" LA FACTURA A REVISIÓN, PROCEDIENDO ESTE A SELLAR Y A DAR FECHA DE PAGO. EL PAGO DEBERÁ SER CUBIERTO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS DESPUES DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

1. REALIZAR LOS SERVICIOS EN FORMA PROFESIONAL, COMPROMETIENDO TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD PARA ELLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "EL CLIENTE", PARA LOGRAR SU COMPLETA SATISFACCIÓN.
2. ATENDER A LOS COMENTARIOS Y SUGERENCIAS QUE FORMULE "EL CLIENTE", RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDIENTES A OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS POSIBLES.
3. CORREGIR LAS ANOMALIAS QUE LE SEAN REPORTADAS POR "EL CLIENTE", CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DENTRO DELAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DEL REPORTE QUE SE PRESENTE.
4. ENTREGAR EL INFORME FINAL DE LA *EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INCLUYE FAETA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS)*, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y TODO ELEMENTO QUE CONFORME DICHO INFORME FINAL.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CLIENTE": "EL CLIENTE" SE OBLIGA A

1. A PAGAR EN TIEMPO Y FORMA EL PRECIO CONVENIDO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. – "EL PRESTADOR", NO PODRÁ CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS, DE MANERA TOTAL O PARCIAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, DERIVADAS Y ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CLIENTE".

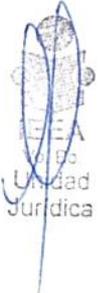


CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



OCTAVA. – TANTO “EL CLIENTE” COMO “EL PRESTADOR” CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO POR “EL CLIENTE” SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, ADEMÁS DE LAS EXPUESTAS, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) SÍ “EL PRESTADOR” INTENTA TRANSMITIR TOTAL O PARCIALMENTE BAJO CUALQUIER TITULO LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL CLIENTE”.
- B) POR MUTUO ACUERDO DE “EL PRESTADOR” Y “EL CLIENTE”; Y
- C) POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, CARENCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA O DE “EL CLIENTE”



NOVENA. - EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES “LAS PARTES” ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, Y DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, IGNORANCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL. – “LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PRESTADOR” ESTE SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO POR DIA HABIL DEMORADO, EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, EL TÉRMINO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA SU ENTREGA, EL PLAZO MAXIMO DE DEMORA SERÁ DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBERÍA SER ENTREGADO EL MATERIAL, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO ES ENTREGADO, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA ALGUNA Y EXIMIENDO A “EL CLIENTE” DE PAGO ALGUNO.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, Y A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO, “EL CLIENTE” PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” EN ESTE ACTO SE OBLIGAN A NO REVELAR, DIVULGAR O TRANSMITIR A TERCEROS, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE RESULTE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NI A USARSE PARA CUALQUIER OTRO PROPÓSITO QUE NO SEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AQUÍ PACTADAS, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE HARÁ ACREEDOR A LA SANCIÓN QUE SEÑALE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



DÉCIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE. – “LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del estado de Campeche y demás disposiciones aplicables al presente contrato.

IEEA
V.Bo.
Ciudad
Jurídica

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN O NEXO OBRERO-PATRONAL ENTRE ESTOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE “EL PRESTADOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES DE LEY, CUOTAS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ISSSTE, FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO FOVISSSTE, IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE UTILICE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL CLIENTE” DE CUALQUIER JUICIO O RECLAMACIÓN QUE SE PRESENTE EN SU CONTRA POR ESTOS CONCEPTOS.

DÉCIMA QUINTA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - “EL CLIENTE” DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A LA C.P. JOSEFINA JIMENEZ MARTÍNEZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DEL IEEA.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN DEL CONTRATO: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER CUESTION QUE LO AFECTE.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 2 DE MAYO DEL 2025.



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS



POR "EL CLIENTE"

ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG.
Director General del IEEA.

POR "EL PRESTADOR"

MTRO. LUIS AHMED HERNANDEZ
MENDOZA



TESTIGOS

POR "EL CLIENTE"

C.P. JOSEFINA JIMÉNEZ MARTÍNEZ
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO
DEL IEEA.

POR "EL PRESTADOR"

C. NIDIA LEONOR MENDOZA BLANCO
TESTIGO POR "EL PRESTADOR"

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 2 de mayo de 2025, celebrado entre el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche y Luis Ahmed Hernández Mendoza.